



**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA CON EL OBJETO DE AUTORIZAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE AUTENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE AÉREO.
(BOLETÍN N° 16.434-15)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL
<p align="center">DECRETO LEY N° 2.460 DICTA LEY ORGANICA DE POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE</p> <p>Artículo 5°.- Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>"Artículo único.- Modifícase el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:</p>	<p align="center">Artículo único</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Modifícase el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:</p>

 TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL
<p>el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.</p>	<p>1. <u>Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto”.</u></p> <p>2. Incorpórase entre las expresiones “ingresan al país” y “, la validez y autenticidad de sus documentos”, la siguiente frase: “y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el servicio de transporte aéreo”.</p> <p>3. Sustitúyese la expresión “ingresar o salir de él” por la frase “ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional”.</p> <p>4. <u>Agrégase el siguiente inciso segundo:</u> <u>“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros</u></p>	<p style="text-align: center;">Número 1</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase: “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto, incluyendo el tratamiento de datos biométricos”.</p> <p style="text-align: center;">(Indicación N°1, unánime, sin modificaciones, Órdenes, Bianchi y Van Rysselberghe 3X0)</p> <p style="text-align: center;">Número 4</p> <p>Lo ha reemplazado por el que sigue:</p> <p>“4. Agrégase el siguiente inciso segundo: “Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado e instituciones autónomas. Del mismo</p>	<p>1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto, incluyendo el tratamiento de datos biométricos.”.</p> <p>2. Incorpórase entre las expresiones “ingresan al país” y “, la validez y autenticidad de sus documentos”, la siguiente frase: “y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el servicio de transporte aéreo”.</p> <p>3. Sustitúyese la expresión “ingresar o salir de él” por la frase “ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional”.</p> <p>4. Agrégase el siguiente inciso segundo: “Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado e instituciones autónomas.</p>

 TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL
	<p><u>organismos de la Administración del Estado, y respetará lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.”.</u></p>	<p>modo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.”.</p> <p>(Indicación N°2, unánime, con modificaciones, Órdenes, Bianchi y Van Rysselberghe 3X0)</p> <p>---</p> <p>Número nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 5, nuevo:</p> <p>“5. Agrégase, a continuación, el siguiente inciso final:</p> <p>“Para la definición de normas técnicas de los medios tecnológicos, la Policía de Investigaciones de Chile podrá consultar a la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda. En materia de compras, se regulará por la ley N° 19.886.”.”.</p> <p>(Indicación N°3, unánime, con modificaciones, Órdenes, Castro, Bianchi y Van Rysselberghe)</p> <p>---</p>	<p>Del mismo modo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.”.</p> <p>5.- Agrégase el siguiente inciso final:</p> <p>“Para la definición de normas técnicas de los medios tecnológicos, la Policía de Investigaciones de Chile podrá consultar a la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda. En materia de compras, se regulará por la ley N°19.886.”.”.</p>